



Comunidad de Madrid

En relación con la segunda propuesta de **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid**, remitida a esta Dirección General con fecha 23 de julio de 2025, junto con la correspondiente Memoria justificativa, a efectos de que se emita informe, este centro directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, manifiesta lo siguiente:

I. Objeto de la norma

La Comunidad de Madrid se encuentra inmersa en una serie de cambios normativos que pretenden ser la base de los grandes avances que han de llevarse a cabo en materia de planificación estratégica, urbanismo, territorio y protección del medio ambiente y el paisaje.

Esta norma responde a la necesidad de complementar dichas mejoras normativas con iniciativas organizativas y de simplificación y agilización de trámites en concreto de unificar la solicitud y coordinar la tramitación de informes sectoriales y para ello se modifica la estructura de la Consejería incorporando un nuevo órgano colegiado.

El órgano que se propone crear, denominado Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid, nace ya con esta doble finalidad y con vocación de órgano colegiado operativo, con funcionamiento regular y periódico.

La puesta en marcha de un órgano colegiado interdepartamental, y con vocación interadministrativa, ofrece una potente herramienta de simplificación, coordinación e identificación de barreras procedimentales, al permitir la puesta en común de los documentos, así como la agilización de plazos en el procedimiento de tramitación de instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos.

II. Contenido

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por once artículos, en los que se regulan la finalidad y naturaleza del órgano colegiado Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid, su organización y funcionamiento, la unidad técnica que la asiste, la tramitación centralizada de informes, y la declaración de especial relevancia para la Comunidad de Madrid de los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos, incluyendo el procedimiento de su declaración.



Comunidad de Madrid

El decreto incluye dos disposiciones adicionales, una transitoria y cinco finales.

La parte dispositiva del decreto concluye con las cinco disposiciones finales referidas, relativas a la modificación del decreto vigente, afectando únicamente al Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a las habilitaciones dirigidas a la producción normativa, al establecimiento de plazos para la constitución del órgano colegiado previsto en el decreto así como para la habilitación del procedimiento telemático de solicitudes, a la coordinación con la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid creada por Decreto 15/2023, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno y, finalmente, reglas sobre su entrada en vigor.

III. Observaciones de contenido

Tras examinar el proyecto presentado, se formula la siguiente observación al texto del proyecto:

En el artículo 4, apartado 4, se establece que *“La condición de vocal de la Aceleradora no dará derecho a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo”* y en la Memoria se recoge que formar parte de la Aceleradora no dará lugar a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo.

Sin embargo, tal y como aparece redactado el apartado 4, parece excluirse de la no percepción de remuneración solo a los Vocales de la Aceleradora y no al presidente o al secretario de la misma o a los asesores, por ejemplo, cuando, a tenor de la Memoria se excluye de remuneración a cualquier participante en el órgano colegiado.

Por lo tanto, es necesario que se modifique dicho apartado 4 y se sustituya la redacción *“la condición de vocal”*, por la frase, *“La pertenencia o participación en la Aceleradora no darán derecho a remuneración ni indemnización alguna (...)”*.

IV. Repercusiones en gastos de Capítulo 1 “Costes de Personal”

La Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid, señala en el apartado de Impacto Económico y Presupuestario, que éste no afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid pero en el artículo 7 del proyecto de Decreto, denominado *“Unidad Técnica de la Aceleradora Urbanística”* se establece que la Aceleradora estará asistida en su funcionamiento por una unidad técnica de carácter administrativo que servirá de apoyo a la misma, adscrita a la



Comunidad de Madrid

dirección general competente en materia de urbanismo que será responsable de dotar de los medios necesarios para su funcionamiento, sin que la misma suponga un coste asociado a este decreto.

Al respecto, cabe señalar que en la estructura de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo, no existe en la actualidad ninguna Unidad Técnica. Por lo tanto, debe aclararse en la MAIN que acompaña al proyecto si la referida “*Unidad Técnica de la Aceleradora Urbanística*” va a suponer la creación de una unidad nueva y si su puesta en funcionamiento requerirá una mayor dotación de profesionales, es decir, la creación de puestos de trabajo adicionales para el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 7 del borrador de Decreto.

En definitiva, y dado que el proyecto de decreto podría suponer coste en gastos de personal, que en estos momentos no es posible confirmar ni cuantificar, si efectivamente no hay afectación de Capítulo I, deberá reflejarse específicamente en la memoria que la mencionada unidad técnica no implicará incremento del gasto del Capítulo I de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

V. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, en función de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emite **informe favorable** al proyecto de Decreto analizado, **condicionado** a las modificaciones contenidas en los apartados III y IV de este informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR